

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS SOBRE ASIA, IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N°0023077

SANTIAGO, 4 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0014095, de 2010, Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por la Sra. Directora (S) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, con fecha 28 de diciembre de 2021; el certificado de acuerdo emitido por la Sra. Subdirectora del Instituto de Estudios Internacionales, correspondiente a la sesión del Consejo de Instituto, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2021; la Carta, de 16 de noviembre de 2022, de la Sra. Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales; el Acuerdo N°20 del Consejo Universitario, adoptado en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril de 2023; el Acuerdo N°055/2023 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°720, celebrada el día 15 de junio de 2023; el Oficio N°SD-30/2022, de 21 de diciembre de 2022, de Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; lo informado por el Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos mediante Oficio N°087/2023, de 18 de abril de 2023; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas Instituciones de Educación Superior.

- 3° Que, el artículo 7° de los Estatutos de la Universidad de Chile preceptúa que, en virtud de su autonomía académica, esta Casa de Estudios Superiores tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 5° Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.
- 6° Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios de Internacionales aprobó la propuesta de creación del Programa de Magíster en Estudios sobre Asia, el que luego fue aprobado por el Consejo del Instituto de Estudios Internacionales, con fecha 29 de diciembre de 2021.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 25 de abril de 2023, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Estudios sobre Asia, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°720, de 15 de junio de 2023, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.
- 8° Que, el referido programa académico tiene por objeto desarrollar y fortalecer las competencias y habilidades profesionales necesarias para articular y realizar actividades comerciales, inversiones y cooperaciones interinstitucionales con diferentes actores de Asia. Los(as) estudiantes contarán con competencias generales y específicas que les permitirán comprender las dinámicas que se producen a partir del comportamiento de Asia como actor relevante en el acontecer internacional.
- 9° Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Estudios sobre Asia, que será impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Estudios sobre Asia, que será impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas relativas a la estructura, organización y administración del Programa conducente a la obtención del grado académico de Magíster en Estudios sobre Asia, impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente denominado el “Programa”.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de la reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y con consulta al Comité Académico del Programa.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS, PERFIL DE EGRESO Y COMPETENCIAS

Artículo 2°

1. Objetivo General

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia tiene como objetivo general desarrollar y fortalecer las competencias y habilidades necesarias para que los(as), profesionales nacionales y extranjeros(as), especialmente latinoamericanos(as), puedan articular y realizar actividades comerciales, inversiones y cooperaciones interinstitucionales con diferentes actores de Asia, mediante la apertura de una maestría en estudios sobre Asia.

2. Objetivos específicos

- b) Instruir sobre aspectos claves de la historia, economía y política de las principales naciones asiáticas, con especial énfasis en los aspectos que incentiven relaciones integrales entre ambas regiones;

- c) Enseñar conocimientos, teóricos y empíricos, que permitan analizar los elementos fundamentales relacionados con Asia contemporánea;
- d) Instituir competencias analíticas y de negociación con las potencias de la Cuenca Asiática del Pacífico, tales como, China, India y Japón;
- e) Fortalecer habilidades para una carrera de alta dirección, basada en los conocimientos sobre gestión de negocios y proyectos relacionados con Asia.

Artículo 3°

1. Perfil de Egreso

Los(as) graduados(as) del Programa de Magíster en Estudios sobre Asia contarán con competencias, generales y específicas, que les permitirán comprender las distintas dinámicas que se producen a partir del comportamiento de Asia como actor relevante en el acontecer internacional, con especial atención en el desarrollo de una mirada interdisciplinaria, el análisis de la situación de estos actores, y la proposición de estrategias y proyectos relacionados con estudios de la región.

Asimismo, los(as) egresados del Programa estarán calificados(as) para trabajar, principalmente, en empresas públicas y privadas, y en organismos internacionales.

2. Competencias Generales

El (la) graduado(a) del Programa:

- a) Valorará y poseerá conocimientos para establecer análisis y relaciones complejas con las potencias regionales asiáticas y con otros actores de la Cuenca Asiática del Pacífico, tales como, participar en negociaciones como funcionario(a) o trabajar en organizaciones y empresas asiáticas;
- b) Adquirirá herramientas para analizar el comportamiento de los países de la Cuenca Asiática del Pacífico, desde la disciplina de las Relaciones Internacionales y de sus sub disciplinas complementarias, tales como, la gestión de negocios, la política económica, el sistema político y la historia;
- c) Poseerá las habilidades para desarrollar negociaciones complejas con diferentes actores, empresas y organizaciones asiáticas.

3. Competencias específicas

El (la) graduado(a) del Programa:

- a) Poseerá manejo teórico para establecer análisis aplicados en torno a las dinámicas políticas y económicas de las potencias y principales instituciones de la Cuenca Asiática del Pacífico;

- b) Se adaptará a las dinámicas de trabajo con empresas y organizaciones asiáticas;
- c) Poseerá las habilidades para proponer, definir y diseñar proyectos y programas de cooperación internacional y políticas públicas, vinculadas con la región asiática, en particular, con tres potencias asiáticas, a saber, China, India y Japón.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia será administrado e impartido por la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales.

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia contará con un Comité Académico, conformado por, al menos, tres Profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos(as) como Coordinador(a). Los(as) integrantes serán nombrados(as) por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico del Programa, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los(as) integrantes del Comité Académico del Programa, incluido(a) el (la) Coordinador(a), durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados(as) por otros períodos.

Será responsabilidad del referido Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los(as) postulantes;
- c) Nombrar a los(as) Profesores(as) Tutores(as);
- d) Aprobar al (a la) Profesor(a) Guía de Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual se denominará Estudio de Caso, a proposición de cada estudiante;
- e) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Estudios Internacionales y la Vicerrectoría que corresponda;

- g) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidas por la Universidad;
- h) Informar al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado acerca del reconocimiento de actividades académicas realizadas por el (la) postulante al Programa;
- i) Asumir las funciones que delegue el (la) Coordinador del Programa respecto al funcionamiento del Programa de Magíster;
- j) Pronunciarse respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los(as) estudiantes en relación con lo dispuesto en la letra anterior;
- l) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en este Reglamento;
- m) Las demás que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

Artículo 6°

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia, será desarrollado por un Claustro Académico que constituirá un núcleo integrado por docentes e investigadores(as) que cultivan, creativamente y mediante la investigación original, las disciplinas que corresponden al Programa. Los(as) académicos(as) del Claustro se caracterizarán por presentar una gran trayectoria profesional, la cual se evidenciará en consultorías y participación en organismos nacionales e internacionales.

Los(as) académicos(as) que integren el Claustro deberán ser Profesores(as) de cualquier carrera o categoría académica.

El ingreso de los(as) académicos(as) al Claustro Académico será propuesto por el Comité Académico del Programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

La nómina actualizada de los(as) integrantes del Claustro Académico será pública.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 7°

Para la postular al Programa de Magíster en Estudios sobre Asia, se deberá:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado(a) o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa;
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Artículo 8°

Con la finalidad de asegurar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, el Programa tendrá un máximo de 15 cupos, por cada cohorte, lo cual podrá ser modificado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 9°

El proceso de postulación y selección obedecerá a criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, sin establecer diferencias o discriminaciones arbitrarias, conforme lo dispuesto en el artículo 24, letra b), del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y en el artículo 12, inciso segundo, de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La postulación deberá realizarse por vía electrónica o presentando los antecedentes en las dependencias del Instituto de Estudios Internacionales, según la información que será publicada previamente.

Los(as) postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que acredite estar en posesión del grado de Licenciado(a) o Título Profesional, otorgado por universidades, nacionales o extranjeras, o por institutos de enseñanza superior, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa;
- b) Concentración de notas de los estudios de pregrado, incluyendo la escala de calificación correspondiente;
- c) Certificado de *ranking* de egreso de la Licenciatura o Carrera Profesional realizada con anterioridad;
- d) Una carta de recomendación, en el formato que será establecido por el Comité Académico del Programa;
- e) Una carta de motivación en la cual se indique el interés del (de la) postulante para participar en el presente Programa, con una extensión máxima de 700 palabras;
- f) Formulario de postulación completado, el cual será publicado previamente;
- g) *Curriculum vitae* que incorpore la trayectoria profesional del (de la) postulante;
- h) Certificado de inglés intermedio B1, acreditado por pruebas internacionales (en TOELF, mínimo 41; en IELTS, mínimo 4.0), o tener una certificación de un programa de inglés cursado en una institución reconocida a nivel nacional o internacional;
- i) Certificados laborales que acrediten experiencia profesional, si es el caso.

En relación con la carta de motivación, se espera que el (la) postulante manifieste clara y explícitamente sus objetivos, con la finalidad de evaluar la concordancia de estos con los objetivos del Programa. Asimismo, será fundamental que demuestre interés en lograr una comprensión profunda y crítica respecto al rol que las potencias asiáticas tienen en el mundo y a nivel latinoamericano.

En cuanto a la formación académica previa, se priorizarán aquellas carreras profesionales o programas académicos relacionados con disciplinas que aborden estudios internacionales, tales como, la Ciencia Política, la Economía Política, el Derecho Internacional, el Comercio y la Historia. Lo anterior, constituye un elemento de priorización no determinante.

Artículo 10°

La admisión será analizada y decidida por el Comité Académico del Programa, en base a los antecedentes académicos de los(as) postulantes, para lo cual deberán demostrar un nivel de excelencia tanto académico como profesional, lo que será evaluado en base a los antecedentes que sean presentados en su expediente de postulación, y a una entrevista personal que se realizará posteriormente con los(as) postulantes que cumplan con la documentación requerida, con el fin de articular los antecedentes e intereses de estos con los intereses de la oferta del Programa, conforme la siguiente escala de evaluación:

Categoría	Ponderación	Escala de evaluación
Calificaciones de pregrado	30%	Nota entre 6,0 y 7,0: 100 puntos Nota entre 5,0 y 5,9: 70 puntos Nota entre 4,0 y 4,9: 50 puntos Nota inferior a 4,0: 0 puntos
Posición relativa (en base al certificado de <i>ranking</i> de egreso)	10%	10% superior: 100 puntos 25% a 11% superior: 70 puntos 50% a 26% superior: 50 puntos Inferior a 50%: 0 puntos
Carta de recomendación (escala cualitativa)	10%	100 puntos, excelente 85 puntos, muy buena 70 puntos, buena 50 puntos, aceptable
Carta de motivación (escala cualitativa)	15%	100 puntos, excelente 85 puntos, muy buena 70 puntos, buena 50 puntos, aceptable
Universidad de origen (<i>ranking</i> utilizado por ANID)	10%	Top 100: 100 puntos Top 300: 70 puntos Top 500: 50 puntos Sobre 500: 0 puntos
Experiencia profesional (acreditada por certificados laborales)	10%	Más de 7 años: 100 puntos 5 a 7 años: 70 puntos 3 a 4 años: 50 puntos Menos de 3 años: 0 puntos

Entrevista (escala cualitativa)	15%	100 puntos, excelente 85 puntos, muy buena 70 puntos, buena 50 puntos, aceptable
---------------------------------	-----	---

Las entrevistas permitirán corroborar los aspectos contenidos en los antecedentes presentados por cada postulante y realizar preguntas de aproximación para profundizar en el entendimiento de las motivaciones y perspectivas del (de la) postulante del programa. Las entrevistas se llevarán a cabo vía remota, a través de medios telemáticos que serán definidos e informados oportunamente, y serán realizadas por dos académicos(as) del Claustro del Programa.

Las preguntas de las entrevistas permitirán indagar si la experiencia y motivación de los(as) candidatos(as) se ajusta a las diferentes dimensiones del Programa, tales como, objetivos, perfil de egreso, líneas de trabajo y plan de estudios.

Luego de las entrevistas, los(as) académicos(as) deberán completar un formulario de reporte de la entrevista y argumentar sus sugerencias en relación a la postulación del (de la) postulante. Este formulario deberá ser enviado vía correo electrónico al Comité Académico del Programa.

Serán seleccionados(as) en el Programa aquellos(as) postulantes que obtengan los más altos puntajes, hasta completar la cantidad de cupos asignados previamente.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 11°

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia tendrá una duración de siete (7) trimestres académicos de dedicación parcial por parte de los(as) estudiantes, con un total de 90 créditos. Cada crédito representa 24 horas cronológicas de trabajo total de un(a) estudiante, incluyendo aquel realizado bajo supervisión docente y el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Durante el primer trimestre, el (la) estudiante cursará tres asignaturas de 3 créditos y una asignatura de 2 créditos.

Durante el segundo trimestre, el (la) estudiante cursará cuatro asignaturas de 3 créditos y una asignatura de 2 créditos.

Durante el tercer y cuarto trimestre, el (la) estudiante cursará tres asignaturas de 3 créditos y dos asignaturas de 2 créditos, en cada período académico.

Durante el quinto trimestre, el (la) estudiante cursará una asignatura de 3 créditos y tres asignaturas de 2 créditos, una de las cuales corresponderá al Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) I.

Durante el sexto trimestre, el (la) estudiante cursará el Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) II, equivalente a 2 créditos. Además, durante el sexto y séptimo trimestre, se realizarán los módulos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), equivalentes a 13 y 15 créditos, respectivamente.

Artículo 12°

La permanencia mínima en el Programa será de 1 año, equivalente a 4 trimestres. A su vez, la permanencia máxima en el Programa será de 3 años, equivalentes a 12 trimestres, incluida la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y el Examen de Grado.

Aquellos(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima en el Programa perderán su calidad de estudiante.

Artículo 13°

Las actividades curriculares del Plan de Estudios serán evaluadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), donde la nota mínima de aprobación de estas será de cuatro (4,0). Además, cada actividad curricular podrá exigir un porcentaje mínimo de asistencia, el que deberá estar consignado en el programa de la respectiva asignatura y ser conocido por los(las) estudiantes al inicio del período académico respectivo.

Artículo 14°

El Comité Académico del Programa podrá nombrar Profesores(as) Tutores(as) o Informantes de Programa de entre los(as) académicos(as) del Claustro, con el fin de orientar a los(as) estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 15°

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", solo podrá utilizarse después de inscribir el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16°

Los(as) postulantes al Magíster en Estudios sobre Asia podrán solicitar al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al ingreso al Programa, quien resolverá previo informe del Comité Académico

del Programa. Al efecto, el (la) postulante deberá acompañar los programas de cada una de las asignaturas que se solicita reconocer y los certificados de notas correspondientes, en original y debidamente autorizados, de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, el reconocimiento de actividades académicas no podrá superar el 50% de los créditos del Programa de Magíster en Estudios sobre Asia.

Artículo 17°

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (ESTUDIO DE CASO) Y DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 18°

El Programa de Magíster en Estudios sobre Asia contempla la realización de una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), la cual corresponderá a un Estudio de Caso.

Artículo 19°

El Estudio de Caso deberá ser el resultado de la aplicación de los conocimientos aprendidos a lo largo del Programa y de la creatividad por parte del (de la) estudiante. Para tal efecto, se deberá examinar un tópico vinculado con la definición o análisis de alguna de las líneas de investigación del Programa de Magíster, con énfasis en un tema relacionado con Asia.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) estudiante contará con un(a) Profesor(a) Guía, nombrado(a) por el Comité Académico del Programa, a proposición del (de la) estudiante. El (la) Profesor(a) Guía será responsable de guiar al (a la) estudiante en la búsqueda de la coherencia e idoneidad de la propuesta de investigación, como también del desarrollo, impacto y novedad del Estudio de Caso.

Del mismo modo, el (la) estudiante contará con la ayuda complementaria del (de la) Profesor(a) Informante, quien será el (la) responsable de verificar que la actividad investigadora del (de la) estudiante se adecúe a los principios del Programa. Adicionalmente, el (la) Profesor(a) Informante recomendará literatura para el desarrollo del estado del arte y marco teórico del Estudio de Caso.

El Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con un informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, conformada por el (la) Profesor(a) Guía y dos académicos(as) del Claustro Académico del Programa, designados(as) por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, a proposición del Comité Académico del Programa.

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, al menos, un informe de avance, en la forma que determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 20°

El trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará con un documento escrito individual.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) o Estudio de Caso será evaluada por una Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por dos miembros del Claustro Académico del Programa y el (la) Profesor(a) Guía, designados(as) por el (la) Directora(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa.

La aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis requerirá que cada integrante de la Comisión Evaluadora de AFE califique el trabajo con, al menos, nota 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0.

En caso de reprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), la Comisión Evaluadora de AFE podrá recomendar al Comité Académico del Programa que se otorgue una segunda oportunidad para su evaluación.

Artículo 21°

Una vez aprobada la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), se deberá entregar el Documento Final de la AFE al (a la) Coordinador(a) del Programa, quien organizará el Examen de Grado.

El Comité Académico del Programa fijará la fecha en que el (la) estudiante deberá rendir el Examen de Grado.

Artículo 22°

El Examen de Grado será público y versará sobre el Estudio de Caso o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

El Examen de Grado se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, designada para tal efecto por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa, y estará compuesta por 3 Profesores(as), incluyendo, de preferencia, al menos un Profesor(a) externo(a) a la unidad académica y cuya especialidad esté relacionada con el tópico del Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis del (de la) estudiante. El (la) Profesor(a) Guía del (de la) estudiante podrá asistir al Examen de Grado, con derecho a voz.

El Examen de Grado será presidido por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales, quien podrá delegar dicha función.

La calificación del Examen de Grado se obtendrá del promedio de las notas asignadas por los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. La nota mínima de aprobación será un 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, siendo obligatorio que cada integrante de la Comisión Evaluadora otorgue una calificación igual o superior a 4,0.

En caso de que el (la) estudiante repruebe el Examen de Grado, podrá rendirlo una vez más, en un plazo no superior a seis (6) meses. De reprobarlo nuevamente, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 23°

Las notas de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado tendrán la misma ponderación, para efectos de la calificación final del (de la) candidato(a) a Magíster en Estudios sobre Asia, conforme lo dispuesto en el artículo 25° del presente Reglamento.

TÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS SOBRE ASIA

Artículo 24°

Para obtener el Grado de Magíster en Estudios sobre Asia, el (la) candidato(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios;
- b) Haber aprobado la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Una vez cumplidos estos requisitos, el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales solicitará al (a la) Rector(a) de la Universidad de Chile que confiera el Grado de Magíster en Estudios sobre Asia al (a la) candidato(a).

Artículo 25°

La calificación final del (de la) candidato a Magíster en Estudios sobre Asia, en una escala de 1,0 a 7,0, se calculará de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- | | |
|---|-----|
| - Nota promedio obtenida en las actividades curriculares: | 60% |
| - Nota de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE): | 20% |
| - Nota del Examen de Grado: | 20% |

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Estudios sobre Asia, señalando la calificación final expresada en los siguientes conceptos:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

TÍTULO IX DE LA ELIMINACIÓN, ABANDONO Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 26°

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 27°

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, sin solicitar postergación de ellos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante y será eliminado(a) del Programa.

Artículo 28°

Serán causales de eliminación del Programa de Magíster en Estudios sobre Asia:

- a) Reprobar dos o más actividades curriculares durante un trimestre académico;
- b) Reprobar, en dos oportunidades, una misma actividad curricular;
- c) Abandonar los estudios durante un período académico, sin solicitar postergación;
- d) Permanecer por dos trimestres sin carga académica;
- e) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el Programa;
- f) Reincorporarse fuera del plazo concedido por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente;
- g) Reprobar la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, o reprobarla por segunda vez en caso de que la Comisión Evaluadora hubiese recomendado al Comité Académico otorgar una segunda oportunidad;
- h) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.

Las eliminaciones de estudiantes serán resueltas por el (la) Director(a) de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los(as) estudiantes eliminados(as) del Programa podrán ser readmitidos solo en casos fundados y por una sola vez, a través de la autorización del (de la) Director(a) del Instituto de

Estudios Internacionales, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos(as) los(as) estudiantes que ingresen al Programa Magíster en Estudios sobre Asia, a partir del año 2023.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Trimestre académico	Curso	Créditos	Línea de formación
Primer Trimestre	Historia de las relaciones Internacionales (curso magistral)	3	Historia y Escuelas de pensamiento
	Teoría de las Relaciones Internacionales (curso magistral)	3	Relaciones Internacionales
	Fundamentos de la economía (curso magistral)	3	Economía Internacional
	Diseño y Metodología de Investigación I (curso de métodos)	2	N/A
Segundo Trimestre	Historia de Asia I (curso magistral)	3	Historia y Escuelas de pensamiento
	Relaciones Internacionales en Asia (curso magistral)	3	Relaciones Internacionales
	Economía Internacional (curso magistral)	3	Economía Internacional
	Diseño y Metodología de Investigación II (curso de métodos)	2	N/A
	Regímenes y Sistemas Políticos en Asia (curso magistral)	3	Sistemas Políticos
Tercer trimestre	Historia de Asia II (curso magistral)	3	Historia y Escuelas de pensamiento
	Cuestiones de seguridad y defensa en Asia (curso magistral)	3	Relaciones Internacionales

	Economía de Asia I (curso magistral)	3	Economía Internacional
	Diseño y Metodología de Investigación III (curso de métodos)	2	N/A
	Seminario Negociaciones (Seminario)	2	Gestión de negocios
Cuarto trimestre	Escuelas de Pensamiento Político en Asia (curso magistral)	3	Historia y Escuelas de pensamiento
	Seminario Política Pública (Seminario)	2	Sistemas Políticos
	Economía de Asia II (curso magistral)	3	Economía Internacional
	Diseño y Metodología de Investigación IV (curso de métodos)	2	N/A
	Gestión y evaluación de proyectos (curso magistral)	3	Gestión de negocios
Quinto trimestre	Electivo I – 3 opciones -Relaciones entre China y América Latina -Relaciones entre Japón y América Latina -Relaciones entre India y América Latina	2	Relaciones Internacionales
	Electivo II – 3 opciones -Cultura política de China -Cultura política de India -Cultura política de Japón	2	Sistemas Políticos
	Gestión de Negocios con Asia (curso magistral)	3	Gestión de negocios
	Seminario AFE I	2	N/A
Sexto trimestre	Seminario AFE II	2	N/A
	Actividad formativa equivalente a tesis (estudio de caso)	13	

Séptimo trimestre	Actividad formativa equivalente a tesis (estudio de caso)	15	N/A
-------------------	---	----	-----

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría.
Prorectoría.
Senado Universitario.
Contraloría Universitaria.
Consejo de Evaluación.
Vicerrectorías.
Instituto de Estudios Internacionales.
Dirección Jurídica.
Oficina de Títulos y Grados.
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.